

CONTRALORES ESCOLARES 2024



ALBERTO MARIO GARZÓN WILCHES Contralor General del Magdalena





José Alirio Carvajal Campos Jefe Oficina de Planeación y Participación Ciudadana

Luz Martha Panneflek Parodi Profesional Universitario

Maider de Jesús Fuentes Rocha Profesional Universitario

Rahel Goldringer Rodríguez
Profesional Universitario

Gala María Villafañe Almanza Secretaria Ejecutiva



¿QUÉ SON LOS CONTRALORES ESCOLARES?



Son los representantes del programa educativo y pedagógico que busca formar ciudadanos comprometidos, respetuosos y responsables, que a través de este ejercicio democrático actúen en el control de los bienes y recursos de la nación. El programa va dirigido a los jóvenes de las Instituciones Educativas Oficiales del Magdalena.

BASE LEGAL

La figura del Contralor Escolar en el Departamento, se creó a través de la Ordenanza 015 del 28 de noviembre de 2013 y ratificada en la Ley 2195 del 18 de enero de 2022 en su artículo 18.

.



OBJETIVO GENERAL



Promover el buen uso de los recursos y bienes públicos de las Instituciones Educativas del Departamento del Magdalena, como mecanismo de Promoción y Fortalecimiento del Control Social de la Gestión Educativa y espacio de Participación de los Estudiantes, garantizando la transparencia, la honestidad, el compromiso, la coherencia, la solidaridad, el respeto y la responsabilidad de todos los actores que constituyen la Institución Educativa.





FUNCIONES FISCALES



La Contraloría Escolar velará:

- Porque los Programas y Proyectos Públicos, como los fondos de servicios educativos, restaurantes escolares, obras de infraestructura de la respectiva Institución Educativa y de su entorno, cumplan con el objeto propuesto y los recursos utilizados estén en consonancia con los costos de mercado.
- Lograr una articulación entre los estudiantes de la institución educativa y los cuerpos directivos de la misma.
- Institucionalizar los valores de la cultura fiscal.
- Examinar las cuentas, a fin de velar por la legalidad de los ingresos, gastos e integridad del patrimonio de la Institución.
- Presentar a la Contraloría Departamental las denuncias relacionadas con las presuntas irregularidades detectadas, con relación al mal uso de los recursos y bienes de la institución.



FUNCIONES GENERALES DEL CONTRALOR ESCOLAR SEGUN ORDENANZA 015 de 2013



- Liderar la Contraloría Escolar en la Institución Educativa
- Ser vocero de la Contraloría ante la Comunidad Educativa
- Convocar al grupo de apoyo a reunión ordinaria cada 2 meses o extraordinaria, si es necesario
- Solicitar que se realicen las verificaciones necesarias o requeridas frente a las actuaciones de los gestores fiscales para determinar si procede o no adelantar alguna acción de control fiscal.





FUNCIONES DEL CONTRALOR ESCOLAR

- Solicitar a la Contraloría del Magdalena, las capacitaciones necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones correspondientes a la Contraloría Escolar.
- Confirmar la publicación en un lugar visible de los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los Fondos de Servicios Educativos, FSE.
- Representar a la Contraloría Escolar ante la Red de Defensores del Erario Público
- Representar la Contraloría Escolar ante la Contraloría General del Magdalena





FUNCIONES DEL CONTRALOR ESCOLAR Ley 2195 de 2022 – Artículo 18.



- ❖ 1. Divulgar los derechos y obligaciones de los ciudadanos.
- 2. Divulgar los deberes de las autoridades en materia de participación y control de la gestión pública por parte de la ciudadanía
- ❖ 3. Divulgar los mecanismos de participación y control a disposición de los ciudadanos y la manera de utilizarlos.
- ❖ 4. Presentar para consideración de la institución educativa, propuestas relacionadas con el cuidado de los recursos físicos y naturales en el ámbito de la institución educativa a la que pertenece.
- ❖ 5. Divulgar, promover y fomentar los mecanismos de control y vigilancia social de los recursos públicos existentes en Colombia.





- Elegir el secretario de la Contraloría Escolar para llevar el libro de actas.
- ✓ Apoyar el ejercicio del Control Fiscal en la Institución Educativa
- ✓ Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI). Artículo 73 de la Ley 115 de 1994, "dispone que las instituciones educativas deben elaborar un PEI en el que se incluya el reglamento para estudiantes, entre otros asuntos, con miras a lograr la formación integral del educando".
- ✓ Conocer el presupuesto de la respectiva institución educativa y
 el plan de compras y verificar el cumplimiento de los resultados
 previstos con los gastos que se ordenan.



GRUPO DE APOYO DE LA CONTRALORÍA ESCOLAR Y SUS FUNCIONES

- Solicitar las actas del Consejo Directivo de la respectiva institución educativa relacionada con el presupuesto.
- Estudiar y analizar la información que sea allegada a la Contraloría Escolar
- Presentar propuesta al Contralor Escolar
- Designar el reemplazo del Contralor Escolar en ausencia definitiva del elegido por la comunidad educativa.



DESEMPEÑO DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL EN LA GESTIÓN ESCOLAR



En el contexto de la gestión escolar, la figura del Contralor Estudiantil aporta nuevas formas y mecanismos de participación de la comunidad educativa, permitiendo el fortalecimiento de la democracia, el ejercicio de la ciudadanía, la responsabilidad social, la formación de una cultura política y cívica en los jóvenes para el control social, en la perspectiva de proyectar la vida escolar hacia la vida ciudadana; en ese sentido las responsabilidades del contralor estudiantil deben inscribirse dentro del marco de la gestión escolar determinada por 5 áreas de gestión.







DESEMPEÑO DEL CONTRALOR **ESTUDIANTIL EN LA GESTIÓN ESCOLAR**

- Conocer de las inversiones que se realicen mediante los fondos de servicios educativos.
- Realizar el control fiscal y social a los procesos de contratación que realice la institución educativa.
- Promover y actuar como veedor del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la institución educativa a la cual pertenece.



GESTIÓN DIRECTIVA



El Contralor Escolar velará por que en las instancias educativas estén dando a la Institución una orientación basada en la definición de:

MISION: Es nuestro motivo o razón de ser, describe por qué existe y qué quiere lograr.

VISION: Se refiere a dónde se dirige la Institución educativa y cuáles son sus metas objetivos que queremos llegar alcanzar a corto y largo plazo.

Frente a las cuales se formulen todos los proyectos institucionales que deben estar contemplados en el PEI.



GESTIÓN ACADÉMICA



Se enfoca en garantizar la calidad del proceso de enseñanzaaprendizaje. Los directivos y docentes, en colaboración estrecha, establecen planes y programas académicos que se ajusten a las necesidades y características de los estudiantes.

El Contralor Estudiantil participará en la gestión de acciones y estrategias pedagógicas con el apoyo y asesoría de un docente acompañante en la veeduría de la gestión educativa para el cumplimiento de la misión formativa, principios, metas institucionales, desarrollo de acciones y resultados.



GESTIÓN DE LA COMUNIDAD



Implica la promoción de la participación ciudadana, los planes de intercambio, los programas de estímulo al investigador, el fomento del crecimiento profesional y otros aspectos de la comunidad educativa.

El Contralor Escolar propenderá por el desarrollo social y sostenible de la comunidad educativa, con un sentido de responsabilidad y conciencia ciudadana y promover la rendición de cuentas.







GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Comprende todos los procesos de apoyo a la gestión académica, la administración de la planta física, los recursos, los servicios y el apoyo financiero y contable. Cuando se habla de los recursos financieros de una Institución, se refiere al dinero en efectivo que tiene a su disposición, así como como cuentas bancarias, bonos, acciones o deudas por cobrar, es decir, recursos que fácilmente pueden ser capital disponible para la Institución Educativa.

El Contralor Escolar velará por que los recursos y bienes de la Institución Educativa se utilicen de manera eficiente y eficaz para optimizar la gestión educativa para el cumplimiento de la misión formativa, principios, metas institucionales, desarrollo de acciones y sus resultados.







PRESUPUESTO EDUCATIVO

¿Qué es un presupuesto en una Institución Pública?

El presupuesto de una Institución educativa es la planificación económica anual que recoge los ingresos de los que dispone o que prevé disponer, así como los gastos que se necesitan para el correcto funcionamiento del mismo.

¿Cómo crear un presupuesto?

- 1: Organice sus documentos financieros.
- 2: Lleve un registro de sus gastos mensuales.
- 3: Analice sus ingresos y gastos.
- 4: Clasifique sus gastos.
- 5: Revise su presupuesto todos los meses





PRESUPUESTO EDUCATIVO

En otras palabras, hacer un presupuesto es simplemente sentarse a planear lo que quieres hacer en el futuro y expresarlo en dinero, este documento permite plasmar tus ingresos y gastos con el fin de llevar unas finanzas organizadas.

¿Cuál es el objetivo de un presupuesto?

Los presupuestos nos permiten planificar la inversión y gastos de la entidad publica, lo cual implica conocer a profundidad su objeto social y competencias y a partir de allí establecer los proyectos, actividades, recursos, estrategias, cursos a seguir, anticipándose a los hechos y por lo tanto nos ayudan a reducir la incertidumbre y los cambios.





MANEJO DE LOS RECURSOS

- Los Fondos de Servicios Educativos son cuentas contables de los establecimientos educativos, creadas como un mecanismo de gestión presupuestal y ejecución de recursos para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal. Estos fueron creados por la Ley 715 de 2001, para la ejecución de los recursos de los establecimiento públicos educativos.
- Aunque los Fondos de Servicios Educativos no tienen personería jurídica, las autoridades del establecimiento educativo estatal, que son el Rector o Director Rural (ordenador del gasto) y el Consejo Directivo (órgano de representación), administrarán estos recursos de forma autónoma.



DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS EDUCATIVOS – SGP

Artículos 11 del Decreto 4791 de 2008 y 9 del Decreto 4807 de 2011

CALIDAD EDUCATIVA

Compuesto por dos asignaciones con criterios diferentes:

- 1. Los recursos para Calidad Matrícula oficial, y
- 2. Calidad-Gratuidad,









La gratuidad educativa se entiende como la exención del pago de derechos académicos y servicios complementarios. En consecuencia, las instituciones educativas estatales no podrán realizar ningún cobro por derechos académicos o servicios complementarios.

¿EN QUÉ SE PUEDE INVERTIR?

ARTÍCULO 2.3.1.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015. Utilización de los recursos. Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional:







- •Dotación pedagógica de los establecimientos educativos: mobiliario, textos, bibliotecas, materiales didácticos y audiovisuales.
- •Acciones de mejoramiento de la gestión académica enmarcada en los planes de mejoramiento institucional.
- •Construcción, mantenimiento y adecuación de establecimientos educativos oficiales.
- •Funcionamiento de los establecimientos educativos oficiales, con excepción de servicios públicos.
- •Igualmente, pueden ser destinados al pago de servicio de transporte escolar.







- Construcción, ampliación y adecuación de infraestructura educativa
- Mantenimiento de infraestructura educativa.
- Dotación institucional de infraestructura educativa.
- •Pago de servicios públicos de los establecimientos educativos estatales.
- •Funcionamiento básico de los establecimientos educativos estatales.
- Capacitación a docentes y directivos docentes, siempre y cuando cuente con la aprobación del comité de capacitación de la Secretaría de Educación certificada.







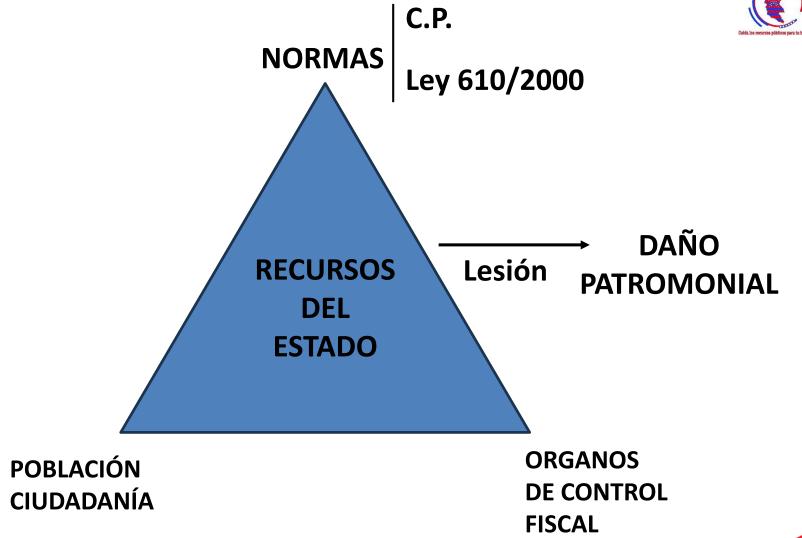
CALIDAD - GRATUIDAD

ARTÍCULO 2.3.1.6.3.13. del Decreto 1075 de 2015. Prohibiciones en la ejecución del gasto.

El ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos no puede:

- 1. Otorgar donaciones y subsidios con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos.
- 2. Reconocer o financiar gastos inherentes a la administración de personal.
- 3. Contratar servicios de aseo y vigilancia del establecimiento educativo.
- 4. Financiar alimentación escolar, a excepción de la alimentación para el desarrollo de las jornadas extendidas y complementarias.
- 5. Financiar cursos preparatorios del examen del ICFES, entre otros que defina el Ministerio de Educación Nacional.
- 6. Financiar capacitación de funcionarios







CONTROL FISCAL

DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO: Es la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal ineficaz e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado.



CONTROL SOCIAL

DEFINICIÓN: Es una forma de participación ciudadana que permite a los individuos y a las organizaciones de la sociedad influir en las condiciones de tiempo, modo, lugar y forma como se desarrolla la función publica.



PARTICIPACION CIUDADANA

Es un conjunto de mecanismo para que la población acceda a las decisiones del gobierno de manera independiente sin necesidad de formar parte dela administración pública o de un partido político.

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN

CONTROL SOCIAL A LO PUBLICO

COORDINACIÓN Y PROMOCIÓN





DENUNCIA



Art. 69 y 70 Ley 1755/2015

DEFINICION. Está constituida por la narración de hechos constitutivos de presuntas irregularidades por el uso indebido de los recursos públicos, la mala prestación de los servicios públicos en donde se administren recursos públicos y sociales, la inequitativa inversión pública o el daño al medio ambiente.







www.contraloriadelmagdalena.gov.co

<u>despacho@contraloriadelmagdalena.gov.co</u> <u>planyparciudadana@contraloriadelmagdalena.gov.co</u>

Contacto:

315 632 2135





GRACIAS